

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

DE

URSUS-3 CAPITAL AV, S.A.

1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD	2
2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES.....	2
3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE ORDENES	2
4. CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES	2
5. REVISION DE LA POLITICA	3



1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD

URSUS-3 CAPITAL AV, S.A. (en adelante, URSUS-3) elabora esta política de ejecución de órdenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV).

La finalidad de este documento es obtener la mejor contraprestación posible para los clientes, teniendo en cuenta los factores siguientes:

- Factores cuantitativos:
 - Precio del instrumento financiero.
 - Suma de costes asociados a la operación.
- Factores cualitativos:
 - Probabilidad de ejecución de la orden.
 - Probabilidad de liquidación de la orden.
 - Rapidez en la ejecución.
 - Calidad de los servicios administrativos.

2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLÍTICA DE EJECUCION DE ORDENES

URSUS-3 aplica el contenido de esta política en la prestación de:

- El servicio de inversión de recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- El servicio de inversión de gestión discrecional de carteras.

3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE ORDENES

Como regla general, el criterio empleado es transmitir las órdenes de compra y venta por cuenta de los clientes al intermediario financiero en el que tenga abiertas las cuentas de valores y de efectivo asociadas.

Los motivos para esta elección consisten en:

- Simplificación de los procedimientos en la contratación de las operaciones, debido a que estas se ordenan directamente desde la cuenta abierta por los clientes en los brokers virtuales de las entidades financieras.
- Eliminación de posibles problemas en la liquidación de las operaciones, al coincidir la entidad ejecutora y liquidadora.
- Eliminación de costes de traspasos de títulos o de efectivo entre entidades para atender la liquidación de las operaciones.

En el caso de que el cliente transmita una instrucción expresa de dónde o cómo desea que se ejecute su orden, y si dicha instrucción contraría alguno de los términos expuestos en esta política, es necesario advertirle que es posible que no se consiga la mejor ejecución de la orden.

4. CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES

En la fecha de edición de esta política, los centros de ejecución seleccionados por URSUS-3 son los indicados en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	IIC	Renta Fija	Renta Variable
Banco Inverasis	X	X	X

5. REVISION DE LA POLITICA

URSUS-3 revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros incluidos en su política.

